



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Una lengua, cualquiera sea ésta, cumple la función de comunicar a una comunidad hablante de una región determinada. La misma surge y se modifica a partir de las necesidades de los individuos que componen esa comunidad. Lingüísticamente se conoce como Lengua Natural, o Lengua Materna, o Primera Lengua a aquella que el individuo toma del ambiente sin necesidad de enseñanza sistematizada.

La Lengua de Señas Argentina emergió dentro de una comunidad de personas sordas que conforman una comunidad lingüística minoritaria y cuyos miembros participan de su conocimiento y normas para su uso adecuado. Fue creada por las mismas personas sordas en situación comunicativa, hace más de 100 años. Al Igual que las demás lenguas se enriquece y modifica constantemente a partir de la necesidad de los usuarios.

Se considera a la LSA como la Lengua Natural de la comunidad sorda de nuestro país, y esta será la lengua que desarrolle el pensamiento y la comunicación. Se define al individuo sordo como un sujeto bilingüe y bicultural, que deberá desarrollar actividades en una comunidad que no habla su lengua.

La LSA le dará al niño la posibilidad de desarrollar su conocimiento del mundo y de las cosas. Le dará las herramientas para preguntar y ser respondido, para interactuar, para integrarse a un grupo de pertenencia conformado por pares, y fundamentalmente, se consolidará el desarrollo de su personalidad en forma armoniosa.

Río Negro es la única provincia que mediante la ley n° 3164 dispone la obligatoriedad de la instrucción bilingüe para las personas sordas, (Lengua de Señas Argentina y Lengua Española Oral y Escrita), asimismo en su artículo 2° declara la Lengua de Señas Argentina como la lengua oficial de las personas sordas en todo el territorio.

La norma en su artículo 7° "establece que la provincia instrumentará todas las acciones a efectos que la Lengua de Señas deberá llegar a todas aquellas personas con discapacidad auditiva cuya situación así lo requiera".

Por otro lado en el artículo 8° indica en los distintos incisos que se fomentará la capacitación de docentes en los diferentes niveles, la difusión de la Lengua de Señas dentro de todo el territorio, la acreditación de personas oyentes, sordas e hipoacúsicas que demuestren un buen manejo en la LSA como multiplicadoras de la misma.

Asimismo en el artículo 11 afirma que el Estado fomentará la activa participación de entidades gubernamentales, no gubernamentales y personas de la comunidad en las



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tareas de concientización comunitaria respecto al uso de la misma.

La aplicación de la ley n° 3164 es de fundamental importancia para poder acompañar este proceso en la equiparación de oportunidades para las personas sordas. Como asimismo a quienes trabajan dentro de nuestra provincia con esta problemática. Si bien las leyes son esenciales en la distribución de justicia entendemos que esto debe de ir acompañado del compromiso político de aplicarlas. Dado que una ley no aplicada es una ley que no existe.

La Fundación Nuevo Milenio de General Roca ha encarado este compromiso con la comunidad y surge de la iniciativa de sumarse a la tendencia actual en materia educativa que plantea un nuevo modelo bilingüe y bicultural que presume la creación de un entorno lingüístico apropiado a formas particulares de proceso cognitivo y comunicativo de los niños sordos.

La Fundación mediante un convenio firmado con la Universidad de Flores ha comenzado a dictar la capacitación en Lenguas de Señas Argentinas en ciudades del Alto Valle y Neuquén. Declarado de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia, según resolución n° 862.

Recientemente se ha comenzado a dictar en la ciudad de Viedma teniendo una duración de tres (3) años, con carácter semipresencial, y encuentros mensuales de cinco (5) horas de duración.

El conocimiento de la LSA por parte de personas oyentes tiene una importancia significativa, ya que posibilitará a las personas sordas integrarse a la comunidad mayoritaria en igualdad de condiciones, sin quedar excluidos del circuito comunicacional en el que se basa nuestra sociedad.

Es nuestro deber acompañar, apoyar y difundir este tipo de capacitación sobre todo en el Valle Inferior dado que permite acceder a una formación distinta abriendo un abanico de posibilidades diferentes a las que hay en este medio.

Aprender LSA es dar a las personas sordas la posibilidad de comunicarse libremente en cualquier ámbito. Es integrar a partir de la comunicación fluida y sin barreras. Es aceptar y compartir. Es respetar.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a los Consejos Provinciales de Educación, Salud Pública y del Discapacitado ante la necesidad de garantizar el cumplimiento de la ley n° 3164 de Equiparación de Oportunidades para Personas Sordas e Hipoacúsicas. Promoviendo la participación de docentes, padres, profesionales de la salud y la comunidad en general en función de eliminar barreras sociales que discriminan a las personas en su entorno.

Artículo 2°.- De forma.